

VISTO

La necesidad de llevar adelante los procesos que permitan determinar los concesionarios y adjudicatarios en las diferentes categorías, y que desarrollaran su actividad comercial dentro del Salón de Eventos y Convenciones donde se desarrollara la 52º Fiesta Nacional de la Masa Vienesa, y la 38º Fiesta del Chocolate Alpino del año 2022.

Y CONSIDERANDO

Que el proceso de selección de los posibles concesionarios y/o adjudicatarios, debe desarrollarse con la necesaria publicidad. Que la Ordenanza vigente sobre el particular, establece los plazos de publicación y modalidades de selección, lo que garantiza la igualdad entre los distintos interesados.

Que es propósito de la actual gestión administrativa municipal, no solo cumplir con las obligaciones que establecen la ley y ordenanzas vigentes respecto a la publicidad de los actos de gobierno; sino también honrar la palabra empeñada que se traduce en la propuesta puesta a consideración de los vecinos de Villa Gral. Belgrano respecto al desarrollo de un Gobierno Abierto y Transparente.

Que en consecuencia de ello, es que....

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) LLÁMESE a Concurso de Precios y Ofertas que tiene por objeto el otorgamiento de concesión de Stands en el Salón de Eventos y Convenciones conforme el siguiente detalle: a) Por dos eventos durante el año 2022, con motivo de la realización de la 52º Fiesta Nacional de la Masa Vienesa; y la 38º Fiesta del Chocolate Alpino a desarrollarse durante el año 2022, según Reglamento General, Planos y Pliego Particular de Condiciones (**Anexo I, Anexo II y Anexo III**) que forman parte de la presente

Art. 2º) FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos dos mil cien (\$2.100-) el que estará a la venta en Sede Municipal (San Martín N° 43) a partir del día diecisiete (17) de Marzo del 2022 de 8 a 13hs.-

Art. 3º) FÍJESE el día lunes veintiocho (28) de Marzo a las 13:00 hs. la fecha para la apertura de sobres en la sala del Honorable Concejo Deliberante. -

Art. 4º) FIJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el designado para la apertura hasta las 10 hs. en Mesa de Entrada de la sede Municipal (San Martín N° 43).-

2137/22

Art. 5°) La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal. -

Art. 6°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para el caso de quedar desierto el Concurso por no presentación de Ofertas y/o en el caso de que los oferentes no califiquen de acuerdo a la Comisión de evaluación, a conceder en forma directa la concesión cuyo objeto se detalla en art. 1.-

Art. 7°) Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Biblioteca Pública y Comisaria de Villa General Belgrano; publíquese durante dos (2) días en medios masivos de comunicación.

Art. 8°) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 9°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **dieciséis** días del mes de **marzo** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2137/22.-

FOLIOS N°: 2939.-

S.V.V/M.G.P.-

Fundamento

Visto que al iniciarse el uso de la Tarifaria 2022 luego de su aprobación en el Concejo Deliberante y detectándose algunos errores, por ejemplo, en lo que respecta a fechas y plazos de vencimientos y errores materiales en distintos artículos de la misma, pudiéndose dar una mala interpretación por las partes que aplican esta Ordenanza.

Este Cuerpo se ve en la necesidad de rectificar esos errores para lograr un mejor y correcto uso de la Tarifaria 2022.